ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0062 -2025-MDC

Colcabamba, 22 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025; Informe Legal N°197-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°525-2025-GPP/MDC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza- Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERADOS:

Que, en el marco de los dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú y el Literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783 – Ley base de la descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, en el numeral 1.1 mediante el artículo 1°, de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, indica: La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante la Ley N° 32513, publicada el 04.12.2025 en el diario oficial El Peruano, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2026, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27786 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes. Mediante Ley N° 27630 "Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, en su artículo N°1 establece: "Los recursos-que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Que, el Artículo Público, 31° publicado del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de agosto de 2018, establece lo siguiente:31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueba mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal;

Que, mediante Informe N°525-2025-GPP/MDC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza – Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la formulación final de presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, para su aprobación en pleno del concejo municipal y vía acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N°197-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirrote- Gerente de Asesoría Jurídica, señala que procede aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ascendente a la suma de ingresos S/17,343,838.99 de egresos S/. 27,594,298.00 y S/19,175,296.00 de proyectos 2026.

Que, consta en el Acta N°0024-2025 de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, ASCENDENTE A LA SUMA S/.27,595,289.00, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario N° 0024-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de S/. 27,595,289.00 soles (Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	PIA 2026 GASTOS
RECURSOS 1.ORDINARIOS	00. RECURSOS ORDINARIOS	10,251,451.00
RECURSOS 2.DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	173,450.00

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

RECURSOS 5.DETERMINADOS	07. FONCOMUN		4,209,149.00
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES		1,706,000.00
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		11,255,239.00
	CANON HIDROENERGETICO	10,624,550.00	
	CANON MINERO	12,799.00	
	REGALIAS FOCAM	500,600.00	
	REGALIAS MINERAS	117,290.00	
	TOTAL		**27,595,289.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la distribución porcentual de rubro correspondiente a recursos determinados -07 FONCOMUN, será de la siguiente manera:

5. RECURSOS DETERMINADOS : 100% GASTOS CORRIENTES

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//. Archivo GSG
GM
GPP
GAF
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216